



Rdo: 681524089001-2021-00003-00
Dte: LUIS ALFONSO DURAN GOMEZ Y LEOGADIA DURAN GOMEZ
Ddo: DEMETRIO DURAN MEJIA Y OTRO HEREDEROS INTETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMIANDAS
Pso: DEMANDA ESPECIAL DE PERTENENCIA
LEY 1561 DE 2.012
PREDIO: "EL UVO"

AUTO RECHAZO

Carcasí, Santander, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito secretario ad hoc del Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí – Santander, deja constancia que el termino para subsanar la demanda venció el día 08 de abril de 2021, transcurrido en silencio de la parte actora. Pasa al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
SECRETARIO AD HOC

Carcasí, Santander, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte actora no subsano la demanda como se había ordenado en proveído del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y cuyo término venció el día ocho (08) de abril hogaño, se dispone dar aplicación al Art. 90 del Código General del Proceso, ordenando el RECHAZO y la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose alguno.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, (S),

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior DEMANDA ESPECIAL DE PERTENENCIA, impetrada por LUIS ALFONSO DURAN GOMEZ y LEOGADIA DURAN GOMEZ a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER

FECHA: 12 DE ABRIL DE 2021
NOTIFICACION: AUTO RECHAZO 09 DE ABRIL DE
2021
ANOTACION: ESTADO N° 032

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
SECRETARIO AD HOC